

compensar los gastos del personal al que se refiere la base general 3, con ocasión del sepelio de algunos de sus familiares de primer grado: padre, madre, cónyuge o persona que convive e hijos.

7.2 Beneficiarios.

Podrán obtener la presente ayuda el personal al que se refiere el punto 1 de la base general 3.

7.3 Documentación.

A la solicitud normalizada y a la documentación mencionada en el punto 3 de la base general 4, deberá adjuntarse, además, la siguiente:

a) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso.

b) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social donde se derive claramente la identidad de los beneficiarios.

c) Certificado de defunción.

7.4 Importe de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de 25.000 ptas.

—8 Ayudas excepcionales

8.1 Concepto.

Esta modalidad consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de máxima necesidad y/o situaciones imprevisibles que no están incluidas en el resto de las áreas, sucedidas al personal al que se refiere la base general 3.1.a).

8.2 Requisitos.

Para poder optar a la modalidad de ayuda excepcional, será requisito indispensable que ésta no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en los bloques de ayudas y porcentajes definidos por la Comisión de Acción Social, o por cualquier sistema habitual de prevención de riesgos.

La Comisión de Acción Social valorará y decidirá por unanimidad a la vista de la documentación presentada la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía.

La cuantía global de esta área de ayuda excepcional se cifra en un 5% del fondo de acción social.

(93.134.115)

RESOLUCIÓN

de 28 de mayo de 1993, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Figols i Alinyà.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Figols i Alinyà (Alt Urgell), en fecha 20 de abril de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Figols i Alinyà, organizado de la siguiente manera:

Escudo truncado en losange de ángulos rectos: al 1º de oro, una higuera de sinople; y al 2º de gules, un valle de plata surmontado de un cardo de oro de 3 flores de oro. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 28 de mayo de 1993

JOAN SALA I MORELL

Director general de Administración Local

(93.141.187)

RESOLUCIÓN

de 28 de mayo de 1993, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vilanova de la Barca.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Vilanova de la Barca (Segrià), en fecha 27 de abril de 1993, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vilanova de la Barca, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, una barca enladrada de plata acompañada en la punta de una faja onada de plata. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 28 de mayo de 1993

JOAN SALA I MORELL

Director general de Administración Local

(93.145.116)

*

DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES

DECRETO

153/1993, de 20 de abril, de revisión de los importes de indemnizaciones por razón de servicios a la Generalitat de Catalunya.

El aumento real de los gastos originados por el desarrollo de las actividades que prevé el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, de regulación y actualización de indemnizaciones por razón de servicios a la Generalitat de Catalunya, que ha tenido lugar desde la última revisión de sus importes efectuada por el Decreto 83/1991, de 25 de marzo, hace necesario proceder a una nueva actualización de estas indemnizaciones.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que prevé la disposición final 4 del Decreto 337/1988, de 17 de octubre, a propuesta del conseller d'Economia i Finances y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo único

Se revisan los importes de las indemnizaciones por razón de servicios a la Generalitat de Catalunya, que quedan fijados en las cantidades que se indican en el anexo de este Decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La revisión de los importes de las indemnizaciones por razón de servicios a la Generalitat de Catalunya prevista en este Decreto no podrá implicar el incremento del gasto público, y las comisiones de servicios que se confieran deberán ajustarse a los créditos presupuestados para estas atenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 20 de abril de 1993

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalitat de Catalunya

MACIÀ ALAVEDRA I MONER

Conseller d'Economia i Finances

ANEXO

Dietsas dentro del territorio español

A=importe en ptas. por alojamiento;
M=manutención=; D=dieta entera.

Grupo	A	M	D
Grupo 1.....	14.400	8.300	22.700
Grupo 2.....	7.500	5.500	13.000
Grupo 3.....	5.300	4.100	9.400
Grupo 4.....	4.100	3.100	7.200

(93.140.015)

*

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

RESOLUCIÓN

de 3 de junio de 1993, por la que se aprueban los cuestionarios oficiales en Catalunya para la recogida de datos para la elaboración de la estadística de las enseñanzas de música y de danza, arte dramático, artes plásticas y de diseño y de idiomas del curso 1992-93.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto 123/1992, de 11 de mayo, del Programa anual de actuación estadística para 1992, en desarrollo de la Ley 30/1991, de 13 de diciembre, del Plan estadístico de Catalunya 1992-95, el Departament d'Ensenyament es el organismo responsable de la elaboración de la estadística de las enseñanzas musicales, artísticas y otras enseñanzas especializadas.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo que establece la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

HE RESUELTO:

Artículo 1

Aprobar los cuestionarios de estadística educativa oficiales en Catalunya correspondientes a las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas y diseño e idiomas, para el curso 1992-93.

Los módulos de los citados cuestionarios se publicarán en el *Full de Disposicions i Actes Administratius* del Departament d'Ensenyament.

Artículo 2

Todos los centros docentes de Catalunya, públicos y privados, de las enseñanzas citadas en el apartado anterior han de responder a estos cuestionarios.

Barcelona, 3 de junio de 1993

JOAN M. PUJALS I VALLVÉ
Conseller d'Ensenyament

(93.154.042)

*

DEPARTAMENT DE CULTURA

ORDEN

de 26 de mayo de 1993, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas para llevar a cabo producciones videográficas en lengua catalana.

Con la concesión de ayudas para la realización de proyectos videográficos en lengua catalana, la Dirección General de Promoción Cultural quiere contribuir a promover el vídeo de creación e incrementar su patrimonio videográfico.

En consecuencia,

ORDENO:

Artículo único

Se aprueban las bases para la concesión de ayudas para llevar a cabo producciones videográficas en lengua catalana, que se publican en el anexo de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para el año 1993, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de julio.

Barcelona, 26 de mayo de 1993

JOAN GUITART I AGELL
Conseller de Cultura

ANEXO

Bases

—1 Estas ayudas se rigen por las bases generales aprobadas por la Orden de 19 de diciembre de 1991 (DOGC núm. 1534, de 17.12.1991) modificada por la Orden de 7 de abril de 1992 (DOGC núm. 1586, de 24.4.1992); por la Orden de 24 de febrero de 1993 (DOGC núm. 1723, de 19.3.1993) y por las bases específicas siguientes:

—2 Pueden optar a estas ayudas todas las personas físicas interesadas en realizar producciones videográficas en lengua catalana. Los géneros y los temas serán libres; quedan excluidos de la presente convocatoria las obras realizadas por encargo de terceros, así como los vídeos didácticos y publicitarios.

La cantidad de cada ayuda podrá llegar, según el interés y la valoración de la propuesta, hasta un millón de pesetas.

—3 Las solicitudes se deberán dirigir al director general de Promoción Cultural (Área de Cinematografía y Vídeo) y deberán ir acompañadas, además de la documentación prevista en las bases generales, de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto en la que deberá constar:

Guion técnico.

Guion literario.

Plan de producción (grabación y postproducción).

Texto completo de los diálogos, comentarios y créditos en catalán.

Propuesta del equipo técnico y artístico que realizará el vídeo y que constará, como mínimo, de las personas y funciones siguientes: un productor, un realizador y un operador de cámara. Se adjuntará un breve curriculum de todos ellos.

Un presupuesto según el guion técnico, en el que se detallarán todos los conceptos (incluida la asistencia técnica que aporte el Departament de Cultura).

b) Declaración en la que se haga constar que el proyecto es original o bien opción de compra o autorización del propietario de los derechos, en el caso de que el proyecto se base en una obra literaria o en cualquier otro medio que requiera la obtención de los derechos.

Cada candidato podrá presentar únicamente un proyecto.

—4 El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de enero de cada año.

—5 La concesión de las ayudas se regirá por los siguientes criterios de valoración:

Búsqueda de nuevas vías de expresión narrativa.

Innovación del lenguaje videográfico.

Interés de los contenidos temáticos.

El director general de Promoción Cultural podrá solicitar el asesoramiento de profesionales en el sector audiovisual.

—6 En todo el proceso de producción, el formato mínimo será de 3/4 U-Matic LB. La única banda sonora del *master* corresponderá a la versión catalana.

—7 El Departament de Cultura facilitará a los adjudicatarios el equipo de grabación y postproducción en 3/4 U-Matic LB y un técnico por un máximo de trece jornadas.

—8 Los proyectos seleccionados deberán realizarse durante el año de concesión de la ayuda. El adjudicatario está obligado a entregar al Departament de Cultura, antes del 30 de noviembre del año en que se haya concedido la ayuda, una copia de primera generación, en perfecto estado, en formato 3/4 U-Matic LB.

La Dirección General de Promoción Cultural se reserva el derecho de hacer el seguimiento de la producción para poder comprobar que se ajusta a la memoria presentada.

—9 El pago de las ayudas se hará de la siguiente forma:

a) El 50% se empezará a tramitar en el momento de la adjudicación.

b) El 50% restante se tramitará una vez entregada la copia del trabajo descrito en la base 8.

—10 Las personas que se beneficien de las ayudas reguladas en estas bases deberán hacer constar en cualquier difusión del trabajo subvencionado la mención siguiente: "La realización de esta obra ha contado con una ayuda del Departament de Cultura de la Generalitat de Catalunya".

(93.139.164)

*